



2024

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

E. S. E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ



Hospital San Rafael de Fusagasugá



REGIÓN DE SALUD
SUR



Hospital San Rafael de Fusagasugá
"Hospital humano, hospital comprometido"

Código y Versión del Formato

PL-FT-58 V01

Código y Versión del Documento

TH-ST-PN-32 V04

Página

1 de 12

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaborado por:
Paula Alejandra Arias Valencia
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

COPIA CONTROLADA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
GESTIÓN GERENCIAL
TALENTO HUMANO
AÑO 2024

Aprobación: 25-ENE-2024



Hospital San Rafael de Fusagasugá
"Hospital humano, hospital comprometido"

Código y Versión del Formato

PL-FT-58 V01

Código y Versión del Documento

TH-ST-PN-32 V04

Página

2 de 12

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
2.1. OBJETIVO GENERAL	3
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
3. ALCANCE	4
4. CONTENIDO	4
4.1. PROPOSITOS	4
4.2. DEFINICIONES	4
4.3. NORMATIVIDAD	6
4.4. POLÍTICAS INSTITUCIONALES	8
4.5. PLAN DE TRABAJO SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
4.5.1. RECURSOS	8
4.5.2. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	9
4.6. INDICADORES	9
4.6.1. INDICADORES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
5. BIBLIOGRAFÍA	10
6. ANEXOS	11
7. APROBACIÓN, CONTROL Y DISPOSICIÓN DEL DOCUMENTO	11
7.1 APROBACIÓN	11
7.2 CONTROL DE CAMBIOS Y REVISIONES	11
7.3 CONTROL DE COPIAS	11
7.4 CONTROL Y DISPOSICIÓN DE REGISTROS DOCUMENTALES	12



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto actividades que tratan de forma básica todos los conceptos, factores, riesgos y requisitos legales que se deben tener en cuenta a la hora de encargarse en una empresa.

La salud en general de los trabajadores desde la óptica de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el enfoque laboral tiene como fin el evitar que se pueda alterar la integridad psicofísica de los trabajadores, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Buscando como finalidad fomentar y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores independientemente del tipo de contratación y actividad o profesión que desarrolle, capacitando en su empleo o actividad contra los riesgos para la salud y orientar y mantener al trabajador en un empleo que convenga a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

Por ello, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ comprometida con la seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento con el Decreto 612 del 2018: establece el plan de trabajo anual del subproceso de seguridad y salud en el trabajo con el fin de cumplir con el fin de mantener el bienestar físico mental y social del trabajador independientemente de su tipo de contratación.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Dar continuidad a la implementación, evaluación y mejoramiento del Sistema de Gestión para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el cual, mediante acciones sistemáticas y continuas dirigidas a la promoción de la salud y a la prevención de las lesiones derivadas del trabajo, conlleven al control y disminución de la frecuencia y severidad de la accidentalidad laboral y la disminución en la incidencia de enfermedad de origen laboral impactando de manera positiva el bienestar de los trabajadores independientemente del tipo de contratación, de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá en su sede central y sus sedes adscritas.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Actualizar la documentación propia del subproceso de seguridad y la salud en el trabajo en la empresa con el fin de identificar los riesgos priorizados para la intervención.
- Contar con la gestión e integración del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) como organismo de apoyo en el desarrollo del SG- SST.
- Implementar mecanismos de comunicación eficientes que faciliten la participación activa de los trabajadores y la divulgación de la política de seguridad y salud en el trabajo independientemente del tipo de contratación y en acciones de promoción y prevención.
- Implementar acciones enfocadas a medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial que generen un impacto positivo en la disminución de la accidentalidad laboral y en la incidencia de enfermedades de origen laboral.
- Implementar mecanismos de monitoreo del sistema de gestión que permitan identificar el nivel de avance y mejoramiento continuo del mismo, así como su impacto en términos de enfermedad y accidentalidad laboral.
- Evaluar el cumplimiento de requisitos SST según el Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 de 2019.
- Cumplir y ejecutar el plan de trabajo de SST, integrando a las metas de cumplimiento PAS y al POA institucional.



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. ALCANCE

Desde: La identificación de aspectos actuales de la entidad.

Hasta: El seguimiento a las acciones contempladas para la vigencia

Aplicación: Aplica para todo el personal independientemente el tipo de contratación y/o vinculación en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá en su sede central y sedes adscritas.

4. CONTENIDO

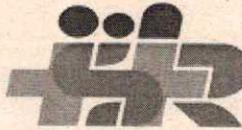
4.1. PROPOSITOS

- Implementar mecanismos de comunicación eficientes que faciliten la participación activa de los trabajadores independientemente del tipo de contratación en el desarrollo del sistema de gestión, objetivos los cuales se llevarán a cabo mediante actividades de impacto como lo son la semana de la seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, las semanas y campañas de áreas transversales y que le apuntan al sistema, las actividades enfocadas a los estilos de vida saludables, siguiendo con las campañas en prevención en consumo de sustancias psicoactivas, higiene de manos, seguridad vial y formación para el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo así como actividades enfocadas la prevención del cansancio y la fatiga teniendo en cuenta la medición y el diagnóstico de los servicios para así generar las acciones de intervención necesarias y específicas, contando también con la participación de las áreas transversales de la institución como lo son gestión ambiental, epidemiología, humanización, talento humano y el programa por siempre héroes activos y saludables así como una mayor comunicación interna por medio del equipo de prensa.
- Implementar acciones enfocadas a medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial generando un impacto positivo en la disminución de la accidentalidad laboral y en la incidencia de enfermedades de origen laboral; objetivos los cuales se realizarán teniendo en cuenta los análisis de puestos de trabajo, inspecciones de seguridad, investigaciones de accidentes de trabajo, así como el seguimiento a las acciones de mejora encontradas en las actividades anteriormente mencionadas y el cumplimiento al programa de riesgos músculo esqueléticos, riesgo biológico, químico, radiaciones ionizantes, mecánico e inspecciones; Así como la actualización de los programas de estilos de vida saludable, elementos de protección personal.
- Seguir fortaleciendo del equipo de brigada de emergencias de la institución teniendo en cuenta el plan de incentivos para el equipo, así como las actividades estipuladas dentro del cronograma para la brigada de emergencia.

4.2. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales.

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos:

- **Planificar:** Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.
- **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
- **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

- Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
- Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.



Hospital San Rafael de Fusagasugá
"Hospital humano, hospital comprometido"

Código y Versión del Formato

PL-FT-58 V01

Código y Versión del Documento

TH-ST-PN-32 V04

Página

6 de 12

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar., determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los Elementos de Protección Personal (EPP) deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y protocolos institucionales.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

4.3. NORMATIVIDAD

- Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determina que es obligación de los patronos establecer su propia reglamentación en torno a las normas de medicina, higiene y seguridad industrial y hacer cumplir a los colaboradores las obligaciones de salud ocupacional que les correspondan.
- Decreto 614 de 1984, por el que se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país.
- Resolución 1016 de 1989, la cual determina la obligatoriedad legal y ejecución permanente de los programas, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos.
- Ley 100 de 1993, Decretos 1295 de 1994, 1771 de 1994 y 1772 de 1994, organizan el sistema general de riesgos profesionales, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.
- Resolución 1401 de 2007, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1956 de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco.
- Resolución 3673 de 2008, por la cual se establece el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas.
- Circular 038 de 2010, por la cual se promueven los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas.
- Decreto 2923 de 2011, por el cual se establece el sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos profesionales.



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Resolución 1123 de 2012, por la cual se modifica Artículo 2 de la Resolución 1445 de 2006. modificación de manual de estándares de acreditación para instituciones ambulatorias y hospitalarias.
- Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución 2569 de 2012, por la cual se reglamenta el proceso de calificación de origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del sistema de seguridad social en salud.
- Resolución 65 de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Guía Técnica Colombiana GTC 45 metodología diseñada para identificar los peligros y valorar los riesgos de seguridad y de salud en el trabajo.
- Que el Decreto 723 de 2013, por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1565 de 2014, por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial.
- Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Titulo 4 Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el cual define "directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".
- Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Titulo 4 Capitulo 6 Artículo 2.2.4.6.5. Política de Seguridad y Salud en el trabajo "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".
- Decreto 1906 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 052 de 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución 3050 de 2022 Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.4. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Política institucional de seguridad y salud en el trabajo.
- Política de manejo del usuario agresivo.
- Política de seguridad del paciente.
- Política institucional de gestión de calidad.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Política de seguridad vial.
- Política de Gestión del talento Humano.

4.5. PLAN DE TRABAJO SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá se considera las siguientes actividades las cuales se identifican como prioridades para su implementación:

- Autoevaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y de requisitos legales.
- Diagnóstico integral de las condiciones de salud.
- Perfil sociodemográfico.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación y seguimiento de controles (matriz de riesgos).
- Plan hospitalario de emergencias sede central y puestos de salud.
- Revisión Anual de Gerencia al SG –SST.
- Análisis integral de las condiciones de trabajo y salud. (Análisis de puestos de Trabajo).
- Estrategias para el control de riesgos.
- Plan de Actividades con el Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.
- Auditoría Interna del SG- SST.
- Rendición de cuentas ante el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de actores como alta gerencia, COPASST, responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y trabajadores.

4.5.1. RECURSOS

Se establece la necesidad de recursos financieros y de talento humano, necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control del trabajador independientemente del tipo de contratación con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá y sus puestos de salud puedan cumplir las actividades establecidas en el plan de trabajo anual.

Recurso humano: Para el SG – SST se contemplan aspectos de implementación, documentación e investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo cual se definen los siguientes recursos humanos:

- Gestión de Talento Humano.
- Responsable y Apoyo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST.
- Miembros de la Brigada de emergencia.
- Asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL Axa Colpatria).
- Miembros de comité de emergencias.



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Financiero: Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.5.2. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los Trabajadores, contratistas, estudiantes, en cumplimiento de los estándares mínimos según lo establece la Resolución 0312 de 2019.

4.6. INDICADORES

Todas las organizaciones necesitan detectar, de manera rápida y precisa, cuáles son los aspectos puntuales en los que puede y debe mejorar. Los indicadores del SG-SST son esas herramientas que le permiten a una empresa evaluar los resultados de su gestión, identificar las oportunidades para mejorar y adaptar las metas a una visión más realista.

El Decreto 1072 de 2015, que en su capítulo 2.2.4.6 reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia, define la obligación de diseñar indicadores del SG-SST para evaluar la estructura, el proceso y los resultados del sistema en su conjunto. Así mismo, establece que se debe construir una ficha técnica para cada indicador.

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Son definidos como las "Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo". En otras palabras, este tipo de indicadores evalúa si los componentes del SG-SST realmente existen o no. A partir de ellos se puede determinar si efectivamente se han incluido todos los elementos que componen el sistema, o si solamente existen en el papel.

INDICADORES DE PROCESO: La norma los define como las "Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST." Esto quiere decir que a través de estos indicadores puede evaluarse el avance de la puesta en marcha del sistema de gestión.

INDICADORES DE RESULTADO: El Decreto indica que son las "Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión." Estos indicadores responden a la pregunta ¿qué se ha logrado en materia de seguridad y salud en el trabajo, a partir de la implementación del SG-SST, en un tiempo determinado? Para los indicadores de ausentismo laboral se recomienda seguir la Norma Técnica NTC-3793.

4.6.1. INDICADORES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo regulados mediante la Resolución 0312 de 2019 establecen cuáles son los indicadores mínimos de seguridad y salud en el trabajo con los que debe contar una empresa sin importar su nivel de riesgo ni el número de empleados.

INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	INTERPRETACIÓN	PERIODICIDAD MÍNIMA
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo	Mensual



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SERVICIOS TEMPORALES Y TENER COBERTURA SOBRE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES, CONTRATISTAS, TRABAJADORES COOPERADOS Y LOS TRABAJADORES EN MISIÓN".

6. ANEXOS

1. CRONOGRAMA PLAN DE TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2024.
2. CRONOGRAMA DE INSPECCIONES VIGENCIA 2024.
3. CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES VIGENCIA 2024.
4. CRONOGRAMA DE COMITES VIGENCIA 2024.

7. APROBACIÓN, CONTROL Y DISPOSICIÓN DEL DOCUMENTO

7.1 APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboró	PAULA ALEJANDRA ARIAS VALENCIA	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25-ENE-2024	
Revisó	MAURICIO GAONA ROMERO	PROFESIONAL APOYO PLANEACIÓN	25-ENE-2024	
	ALEX FRANCISCO BOGOTA LOZANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PLANEACION		
	DIANA MARCELA FORERO DELGADO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO (E)		
Aprobó	ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO	GERENTE	25-ENE-2024	

7.2 CONTROL DE CAMBIOS Y REVISIONES

Versión	Descripción del cambio o revisión	Nombre	Fecha	Firma
01	Creación del documento.	MARTHA ISABEL VANEGAS	ENE-2021	
02	Se incluye la resolución 1155 del 2020 como normatividad aplicable al plan, se complementa el plan de trabajo del sistema de seguridad y salud en el trabajo, se actualiza el cronograma del plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2022	CAROL XIMENA ALFARO CRUZ	31-ENE-2022	
03	Se actualiza el cronograma del plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2023, Se actualiza el documento al formato de plan	CAROL XIMENA ALFARO CRUZ	23-ENE-2023	
04	Actualización de normatividad aplicable al plan, actualización de cronograma del plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024.	PAULA ALEJANDRA ARIAS VALENCIA	25-ENE-2024	

7.3 CONTROL DE COPIAS

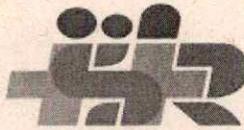


PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	INTERPRETACIÓN	PERIODICIDAD MÍNIMA
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	$(\text{Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes} + \text{número de días cargados en el mes} / \text{Número de trabajadores en el mes}) * 100$	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidente de trabajo	Mensual
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de accidentes de trabajo mortales en el año	$(\text{Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año} / \text{Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año}) * 100$	En el año, el X% de accidentes de trabajo fueron mortales	Anual
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo	$(\text{Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z"} / \text{Promedio de trabajadores en el periodo "Z"}) * 100.000$	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos de enfermedad laboral en el periodo Z	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un periodo de tiempo	$(\text{Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z"} / \text{Promedio de trabajadores en el periodo "Z"}) * 100.000$	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z	Anual
Ausentismo por causa médica	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica	$(\text{Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes} / \text{Número de días de trabajo programados en el mes}) * 100$	En el mes se perdió X% de días programados de trabajo por incapacidad médica	Mensual

5. BIBLIOGRAFÍA

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2018. DECRETO 612 DE 2018, "POR EL CUAL SE FIJAN DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANEAS INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS AL PLAN DE ACCION POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO". BOGOTÁ, COLOMBIA.
- DECRETO 1072 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO. TITULO 4 CAPITULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL CUAL DEFINE "DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), QUE DEBEN SER APLICADAS POR TODOS LOS EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, LOS CONTRATANTES DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y DEL SECTOR COOPERATIVO, LAS EMPRESAS DE



Hospital San Rafael de Fusagasugá
"Hospital humano, hospital comprometido"

Código y Versión del Formato

PL-FT-58 V01

Código y Versión del Documento

TH-ST-PN-32 V04

Página

12 de 12

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Copias	Nombre de quien recibe	Cargo	Fecha	Firma	
Original	ALEX FRANCISCO BOGOTA LOZANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PLANEACION INSTITUCIONAL	25-ENE-2024		
7.4 CONTROL Y DISPOSICIÓN DE REGISTROS DOCUMENTALES					
Identificación		Área de almacenamiento	Conservación		Disposición final
Código	Nombre del documento		Archivo de gestión	Archivo central	
TH-ST-PN-32 V04	Plan de trabajo anual seguridad y salud en el trabajo	Planeación institucional	2	8	Conservación total

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION No. 018
(25 ENE 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024 para la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se determinan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1072 de 2015 "define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión..."

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se establecieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo. Y se derogó la Resolución 1111 de 2017 Expedida por el Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario reglamentar los instrumentos de planeación necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 612 de 2018 expedido por la Presidencia de la República y "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", en especial lo establecido en el artículo. 2.2.22.3.14.

Que la Ley 1562 de 2012 del congreso de la república, Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y los cambios descritos incluyen la implementación de Sistemas de Gestión enfocados a la Salud y la Seguridad en el Trabajo, lo que enmarca a los diferentes participantes del sistema a dejar de formular programas de seguridad y salud en el trabajo y comenzar a incursionar en acciones sistemáticas, continuas, medibles y que generen un impacto y mejora real en las condiciones de salud de los trabajadores.

Que, el comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión ordinaria llevada a cabo el 25 de enero de 2024, aprobó el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá para la vigencia 2024, por lo cual se considera las siguientes actividades las cuales se identifican como prioridades para su implementación:

- Autoevaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y de requisitos legales.
- Diagnóstico integral de las condiciones de salud.
- Perfil sociodemográfico



RESOLUCION No. 018

(25 ENE 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024 para la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se determinan otras disposiciones"

- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación y seguimiento de controles (matriz de riesgos).
- Plan hospitalario de emergencias.
- Análisis integral de las condiciones de trabajo y salud. (Análisis de puestos de Trabajo)
- Estrategias para el control de riesgos.
- Plan de Actividades con el Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.
- Auditoría Interna del SG- SST.
- Revisión Anual de Gerencia al SG -SST.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: ADOPTAR el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá correspondiente a la vigencia 2024, mediante la adopción acciones sistemáticas y continuas dirigidas a la promoción de la salud y a la prevención de las lesiones derivadas del trabajo, encaminadas al control y disminución de la frecuencia y severidad de la accidentalidad laboral y la disminución en la incidencia de enfermedades de origen laboral, en pro del bienestar de los funcionarios y trabajadores de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, el cual sustenta sus condiciones en el documento anexo (Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo).

PARAGRAFO ÚNICO: La personas naturales o jurídicas que en virtud de órdenes de apoyo a la gestión y/o contratos de naturaleza civil o comercial, presten sus servicios a la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, de manera directa o indirecta, acogerán las disposiciones contenidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la luz de las obligaciones contractuales según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN: Publíquese el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la página WEB y demás medios tecnológicos con los que cuente la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO: En la implementación, aplicación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá se efectuará seguimiento conforme a los siguientes parámetros:

- 3.1. **SOCIALIZACIÓN:** Al cierre de cada vigencia se realizará auditoría interna del SG -SST en cuanto al cumplimiento de los planes establecidos para su respectiva implementación, aplicación y seguimiento en cuanto al despliegue, apropiación y operación del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.2. **RESPONSABILIDAD:** El desarrollo del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá será responsabilidad de la Gerencia, quien a su vez determina como responsables al subgerente administrativo, subgerente científico y subgerente comunitario del hospital.



RESOLUCION No. 018

(25 ENF 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024 para la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se determinan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE: El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable a funcionarios, colaboradores y personas jurídicas vinculadas en la prestación de servicios del hospital, en su sede central, sedes adscritas, centros y puestos de salud.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO

Gerente

Elaboro: Paula Alejandra Arias Valencia- Responsable Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Mauricio Gaona Romero - Profesional de Planeación

Alex Francisco Bogotá Lozano - Contratista Profesional del Subproceso De Planeación

Daniel Bobadilla Abogado - abogado Oficina Jurídica

Sandra Milena Clavijo Mican- abogada Oficina Jurídica

Aprobó: Diana Marcela Forero Delgado - Subgerente Administrativo